

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consejo Comarcal de la Segarra para la financiación de la construcción de caballones a la fase actual de explotación de su depósito controlado, ubicado en el municipio de Cervera.

Exp. N.º: Q0002/2025/4-ARC124

Antecedentes

1. En fecha 18 de marzo de 2025, el Consejo Comarcal de la Segarra presenta a la Agencia de Residuos una solicitud de subvención directa por un importe máximo de trescientos setenta y seis mil setecientos veintinueve euros con setenta y cuatro céntimos (376.729,74 €) para la financiación del Proyecto para la formación de caballones de la fase 1 del depósito controlado.
2. El 25 de julio de 2025 la Agencia de Residuos envía un requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de la subvención. El Consejo Comarcal de la Segarra mujer respondida al requerimiento en fecha 9 de septiembre de 2025, y aporta la documentación administrativa requerida.
3. Vista la reunión número 79 de la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de Residuos Municipales, celebrada el 8 de julio de 2025, donde se acordó la asignación presupuestaria de 376.730 € al Consejo Comarcal de la Segarra para la actuación "Ampliación capacidades" al depósito controlado de Cervera.
4. Visto el acuerdo adoptado en la sesión número 197 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 21 de julio de 2025.
5. Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Gestión de Infraestructuras en fecha 11 de julio de 2025, que informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consejo Comarcal de la Segarra, por un importe máximo de trescientos setenta y seis mil setecientos veintinueve euros con setenta y cuatro céntimos (376.729,74 €) IVA incluido, para la financiación del Proyecto para la formación de caballones de la fase 1 del depósito controlado.
6. Visto el informe jurídico emitido el 9 de octubre de 2025 por el Departamento de Apoyo legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención.
7. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención emitido el 30 de septiembre de 2025.
8. Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2025 por el cual se autoriza a la Agencia de Residuos de Catalunya a conceder una subvención directa al Consejo Comarcal de la Segarra para financiar las obres urgentes para ampliar la fase actual del depósito controlado de Cervera, por un importe máximo de 376.729,74 euros.
9. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consejo Comarcal de la Segarra para la financiación de la construcción de caballones a la fase actual de explotación de su depósito controlado, ubicado en el municipio de Cervera, emitida por el director de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Cimientos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Otorgar al Consejo Comarcal de la Segarra una subvención directa dineraria por un importe máximo de trescientos setenta y seis mil setecientos veintinueve euros con setenta y cuatro céntimos (376.729,74 €) IVA incluido, para la financiación del Proyecto para la formación de caballones de la fase 1 del depósito controlado.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo a la partida presupuestaria 761.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2025.

Segundo.- La subvención queda afectada a la realización de las actuaciones de construcción de caballones a la fase actual de explotación del depósito controlado del Consejo Comarcal de la Segarra, ubicado en el municipio de Cervera.

Tercero.- El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará como máximo el 30 de septiembre de 2028. El plazo de justificación de las actuaciones objeto de subvención finalizará como máximo el 30 de noviembre de 2028.

Cuarto.- Para justificar los gastos, el Consejo Comarcal de la Segarra deberá presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña, mediante la plataforma EACAT, el documento de justificación normalizado junto con la documentación acreditativa del gasto subvencionado que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida.

La información a aportar en el formulario normalizado será la siguiente:

1. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención y de acuerdo con las obligaciones impuestas en la resolución de otorgamiento.
2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad subvencionada. En este sentido, declaro que se ha informado de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta la fecha de la presente justificación.
3. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionados no es superior al valor de mercado.
4. Certificación que el importe imputado a esta justificación solo incluye la parte de IVA no deducible por parte del ente beneficiario.
5. Que se ha dado cumplimiento a los apartados 3 y 4, del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con la redacción dada por la modificación contenida a la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, sin perjuicio que las contrataciones necesarias para realizar el proyecto se deberán someter a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en los términos que esta establezca, y en los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con la normativa de contratación vigente actualmente.
6. Que cuando el importe del gasto ha superado los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
7. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, para comprobar que el beneficiario está al corriente de estas obligaciones.
8. Certificación que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y si procede serán presentados a solicitud del ARC.
9. Certificación de la remisión de toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido,

de acuerdo con el que establece el artículo 95.f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

10.Certificación, si procede, de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.

11.Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante de la gastos.

12.Adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y, en caso de factura electrónica, tendrá que ser en formato xml, anteriormente relacionados.

13.Certificado de titularidad bancaria donde realizar el pago, si se tercia.

14.Adjudicación/adjudicaciones de las obras.

15.Certificaciones de obra aprobadas

16.Certificado técnico final de que las obras ejecutadas y los equipos instalados cumplen la autorización ambiental vigente en el momento de firmarlo.

17.Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.

18.Modelo de declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.

19.En caso de que la entidad tenga la posibilidad de deducir el IVA como consecuencia de la aplicación de la regla de prorata, adjuntar el modelo 390, Declaración Resumen Anual del IVA.

Las unidades responsables de la Agencia de Residuos de Cataluña se encargarán de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información aportada por el Consejo Comarcal, derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, el Consejo Comarcal debe atender las solicitudes de más información.

El pago se debe hacer una vez el departamento técnico correspondiendo de la Agencia de Residuos de Cataluña haya emes informe favorable sobre el gasto justificado.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, a todos los efectos, gasto realizado aquella que haya estado efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

Cuando las actuaciones no hayan estado efectivamente pagadas, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Agencia podrá efectuar pagos por anticipado que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, con el informe favorable previo del departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento, previa presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que los pagos por anticipado que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, deberá enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales,

supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respeto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Séptimo.- El beneficiario debe coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Así mismo, deberá hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Octavo.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Noveno.- El beneficiario está obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la generalidad, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar a la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Décimo.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención debe someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, debe garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Décimo primero.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta el acabado de la actividad subvencionada.

Así mismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor ultrapasen en el ejercicio corriendo esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Décimo segundo.- El beneficiario se compromete a respetar el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Décimo tercero.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario debe respetar lo que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y dado que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con el que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo cuarto.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Décimo quinto.- La Agencia de Residuos de Cataluña debe dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento al que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario debe comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, hay que dar cumplimiento al que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario debe acreditar que ha enviado toda la información que debe contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con el que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Décimo sexto.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario debe comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada.

Esta comunicación se debe hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptando la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan estado determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera exprés pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Décimo séptimo.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo octavo.- De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales la persona beneficiaria debe adecuar su actividad son:

1. La persona beneficiaria debe adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrá de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, la persona beneficiaria en el ejercicio de su actividad, asume las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

3. En particular, la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.

- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por

previsión legal, en el supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

f. Incorporar la perspectiva de género e interseccional en la programación de actividades, proyectos y servicios. Se deben especificar las metodologías e indicadores de género utilizados en el proyecto, en los anexos de la solicitud según proceda, haciendo una descripción de los desequilibrios y desigualdades concretas detectadas entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación y que el proyecto pretende abordar, formular iniciativas (la adopción de acciones positivas para corregir las desigualdades detectadas) e incluir indicadores de género (para hacer un seguimiento in itinere y ex post del impacto del proyecto).

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Décimo noveno.- Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución el beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vigésimo.- Notificar la Resolución al Consejo Comarcal de la Segarra, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente
Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica